



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de octubre de 2020. Al Despacho el presente proceso.
La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Al entrar a resolver sobre la apertura de la presente demanda de Sucesión del causante VICTOR HUGO OSPINA GUERRERO, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma, por las siguientes razones:

1. De acuerdo con el numeral 4º, artículo 17 del Código General del Proceso, los Jueces Civiles Municipales conocen en primera instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía, y conforme al num. 9º del art. 22 los Juzgados de Familia conocen de las sucesiones de mayor cuantía, esto es, las que su cuantía es mayor a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales, que para el presente año 2020 corresponde a la suma de \$131.670.451.00.

2. En el acápite de la Cuantía, se señala que el valor del activo asciende a la suma de \$50.621.000.00, cifra que se encuentra dentro del límite de la menor cuantía, según el inc. 2º del art. 25 ibídem, además el num. 5º del art. 26 ídem, establece que en tratándose de sucesiones, la cuantía se determina por el valor de los bienes relictos, y en el caso de los inmuebles por el avalúo catastral, lo que corrobora lo anterior.

En las anteriores condiciones, es claro que la competencia para conocer de este asunto, por razón este factor, se encuentra radicada en el Juzgado Civil Municipal de esta ciudad, razón por la cual, en aplicación de lo dispuesto en el inc. 2º del art. 90 del Código General de Proceso, se **RECHAZARA DE PLANO** la demanda y se ordenará su remisión a la Oficina

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: VICTOR HUGO OSPINA GUERRERO
500013110002-2020-00243-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Judicial de esta ciudad para que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio, para lo de su cargo.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de Sucesión del causante VICTOR HUGO OSPINA GUERRERO, por cuanto este juzgado no es competente para conocer de la misma, por el factor de la cuantía.

SEGUNDO: Remítase la demanda a la Oficina Judicial de esta ciudad para que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio, por competencia.

TERCERA: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

[Firma manuscrita]

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.